



RESOLUCIÓN N° 580

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 28 DIC 2021

VISTO:

El Documento DE-0525-01730441-1 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la Dirección de Seguridad dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana informa que Matías Hernán CECCAROSSI (Código N° 15.031) no concurre a prestar servicios desde el día 18.06.2021.

Que la Dirección de Personal informa que el agente ha incurrido en inasistencias injustificadas del 08.05.2021 al 10.05.2021; del 01.06.2021 al 30.06.2021 y desde el 01.07.2021 al día 05.07.2021, fecha de corte del informe requerido.

Que, por su parte, la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional informa que los boletines médicos generados para el agente en fechas 08.05.2021 y 20.06.2021 fueron rechazados por no justificarse debidamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que la administración municipal en las relaciones derivadas del contrato de empleo público que mantiene con sus agentes, detenta en todo momento el poder de dirección y corrección disciplinaria.

Que las sanciones disciplinarias importan una especie de pena en el sentido estricto, por lo que su aplicación debe estar rodeada de una serie de recaudos que hacen a su legitimidad.

Que el artículo 64 de la Ordenanza N° 8.527 expresamente estipula como hecho típico y sancionable a las *"inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores"*, previendo como consecuencia jurídica la sanción de cesantía.

Que las inasistencias incurridas y no justificadas por el agente resultan atribuibles al mismo tanto objetiva como subjetivamente motivando la potestad sancionatoria de la Administración Municipal.

Que, asimismo, se ha cumplimentado con el procedimiento previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal Municipal, el cual prevé un procedimiento abreviado, sin sustanciación de sumario administrativo, mediante un traslado por setenta y dos (72) horas a fin que el agente informe sobre los hechos y circunstancias que se le imputan.

Que habiéndosele corrido traslado al agente y vencido el plazo otorgado para que el mismo ejerciera su derecho de defensa, éste no se ha presentado ni acompañado descargo u ofrecido pruebas.

Que encontrándose acreditadas las inasistencias injustificadas y habiéndose cumplimentado con el procedimiento previsto, corresponde aplicar al agente Matías Hernán CECCAROSSI (Código N° 15.031) la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

580

RESOLUCIÓN N°

sanción de cesantía conforme el artículo 64 inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal - Ordenanza N° 8.527.

Que la Junta de Disciplina no formula ninguna observación legal al procedimiento realizado ni a la sanción sugerida.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por el Órgano Asesor, por lo que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Aplicar la sanción de Cesantía al agente Matías Hernán CECCAROSSI (Código N° 15.031), Permanente, sin función, Categoría 8, sin Agrupamiento, dependiente de la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana.
- Art. 2º: Girar copia a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana y a la Dirección de Personal a fin de que notifique al agente con copia de la presente y tome registro en su legajo personal.
- Art. 3º: Cumplimentado, por Mesa de Entradas Única, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación